

que la demandada adeuda al actor la suma de mil quinientos dos euros con cincuenta y tres céntimos, debe decir que la demandada adeuda al actor la suma de novecientos uno con cincuenta y dos euros».

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, y art. 497.2 del mismo Cuerpo Legal, se ha acordado la publicación del presente edicto para llevar a efecto la diligencia de notificación de sentencia al demandado.

Málaga, 20 de mayo de 2003.

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. SEIS DE FUENGIROLA

*EDICTO dimanante del procedimiento ordinario  
núm. 113/2002. (PD. 2073/2003).*

NIG: 2905441C20026000137.

Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 113/2002. Negociado: DS.

De: D/ña. Even Kristoffer Langfeldt.

Procurador: Sr. Rosas Bueno, Francisco E.

Contra: Herederos Ignorados de Else Marie Egeland, Turid Skog, Siren Egeland, Bent Wilhelm Egeland, Mary Egeland, Bjorn Egeland, Erik Egeland, Kjell Egeland y Anne Lill Egeland.

#### E D I C T O

##### CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 113/2002 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Seis de Fuengirola a instancia de Even Kristoffer Langfeldt contra Herederos ignorados de Else Marie Egeland, Turid Skog, Siren Egeland, Bent Wilhelm Egeland, Mary Egeland, Bjorn Egeland, Erik Egeland, Kjell Egeland y Anne Lill Egeland, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

#### S E N T E N C I A

En la ciudad de Fuengirola a veintisiete de enero de dos mil tres.

Tomas Torres Raya, Juez sustituto, del Juzgado de Primera Instancia número Seis de los de Fuengirola y su partido judicial, ha visto y oído los presentes autos de Juicio Ordinario registrados con el número 113/2002, de los de este Juzgado, seguidos a instancia de don Even Kristoffer Langfeldt, quien comparece en esta instancia representado por el Procurador de los Tribunales Sr. don Francisco Eulogio Rosas Bueno y con la asistencia del Letrado Sr. don Rafael Martínez-Echevarría Maldonado, contra doña Turid Skog, doña Siren Egeland, don Bent Wilhelm Egeland, doña Mary Egeland, don Bjorn Egeland, don Erik Egeland, don Kjell Egeland y doña Anne Lill Egeland, así como cualquier ignorado heredero de doña Else Marie Egeland, dicto la presente con los siguientes,

#### F A L L O

Que estimando íntegramente la demanda presentada por el Procurador de los Tribunales Sr. don Francisco Eulogio Rosas Bueno en nombre y representación de don Even Kristoffer Langfeldt, contra Doña Turid Skog (de soltera Egeland), doña Siren Egeland, don Bent Wilhelm Egeland, doña Mary Egeland, don Bjorn Egeland, don Erik Egeland, don Kjell Egeland y doña

Anne Lill Egeland, así como contra cualquiera de los inno-minados herederos de doña Else Marie Egeland debo declarar y declaro el dominio del actor sobre los inmuebles descritos en el fundamento jurídico primero de esta resolución, que integra la parte dispositiva y en consecuencia ordeno la inscripción a favor del actor de las citadas fincas, en el Registro de la Propiedad correspondiente, sin imposición de costas.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Esta sentencia no es firme y contra la misma cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días, a preparar en este Juzgado y que se sustanciará ante la Ilma. Audiencia Provincial de Málaga.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados herederos ignorados de Else Marie Egeland, Turid Skog, Siren Egeland, Bent Wilhelm Egeland, Mary Egeland, Bjorn Egeland, Erik Egeland, Kjell Egeland y Anne Lill Egeland, extiendo y firmo la presente en Fuengirola a seis de abril de dos mil tres.- El/La Secretario.

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. SEIS DE TORREMOLINOS

*EDICTO dimanante del procedimiento ordinario  
núm. 519/2001. (PD. 2075/2003).*

NIG: 2990141C20016000507.

Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 519/2001. Negociado: MM.

Sobre: Reclamación de cantidad en concepto de cuotas comunitarias.

De: Cdad. Propietarios Congreso II de Torremolinos.

Procuradora: Sra. Cánovas Monfort, M.<sup>a</sup> Cruz.

Letrado: Sr. Ruiz Trujillo, José.

Contra: Don/doña Constantino Angulo Varona, Lucía Miralles Juarros, Regino Angula Varona, Josefa Anaya Jiménez, Fructuoso Angulo Varona, Dolores Hidalgo Díaz, José Luis Vivar Andreu, Antonio Porras Domínguez, Sebastián López Cazorla y Raspez, S.L.

Procuradores: Sres. García Aguera, Félix, García Aguera, Félix.

Letrados: Sres. Venancio Bueno Calderón, Venancio Bueno Calderón, Venancio Bueno Calderón, Venancio Bueno Calderón.

#### E D I C T O

##### CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 519/2001 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Seis de Torremolinos a instancia de Cdad. Propietarios Congreso II de Torremolinos contra Constantino Angulo Varona, Lucía Miralles Juarros, Regino Angula Varona, Josefa Anaya Jiménez, Fructuoso Angulo Varona, Dolores Hidalgo Díaz, José Luis Vivar Andreu, Antonio Porras Domínguez, Sebastián López Cazorla y Raspez, S.L., sobre reclamación de cantidad en concepto de cuotas comunitarias, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue: Sentencia núm.: 32-2003. En la ciudad de Torremolinos, a 28 de marzo de 2003. En nombre de S.M. El Rey, Vistos ante el Tribunal integrado por el Ilmo. Sr. Magistrado don José Antonio Ruiz Ortuño, Juez de 1.<sup>a</sup> Instancia e Instrucción núm. Seis de Torremolinos y su Partido Judicial, los presentes autos de Juicio Ordinario Civil sobre reclamación de cantidad derivada del impago de cuotas comunitarias, seguidos a instancia del Procurador Doña María Cruz Cánovas Monfort dirigida por

el letrado Sr. Ruiz Trujillo, en nombre y representación de la Comunidad de Propietarios Congreso II, de Torremolinos, como demandante, contra don Constantino Angulo Varona y su esposa, doña Lucía Miralles Juarros, don Regino Angulo Varona y su esposa, doña Josefa Anaya Jiménez, don Fructuoso Angulo Varona y su esposa, doña María Dolores Hidalgo Díaz, que han actuado en este juicio bajo la representación del Procurador don Félix García Agüera; don José Luis Vivar Andreu que ha estado representado por el citado Procurador bajo la dirección del Letrado Sr. Bueno Calderón; y don Antonio Porras Domínguez, don Sebastián López Cazorla, y la Entidad Raspez, S.L., que fueron declarados procesalmente en rebeldía, como demandados, ha recaído en ellos la presente resolución en base a cuanto sigue. Fallo: Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por la Procuradora actora en la representación dicha declaro: 1.º Que condeno a don Sebastián López Cazorla, don Antonio Porras Domínguez y a la Entidad Raspez, S.L., a que abonen a la Comunidad de Propietarios Congreso II, de Torremolinos, la suma de 10.311,88 euros, que le adeudan. 2.º Que condeno a don Sebastián López Cazorla, don Antonio Porras Domínguez, la Entidad Raspez, S.L., y a don José Luis Vivar Andreu, a que abonen a la Comunidad de Propietarios Congreso II de Torremolinos la suma de 23.970,73 euros que le adeudan. Y 3.º Que condeno a don Constantino Angulo Varona y su esposa

doña Lucía Miralles Juarros, don Regino Angulo Varona y su esposa doña Josefa Anaya Jiménez, don Fructuoso Angulo Varona y su esposa doña María Dolores Hidalgo Díaz por su condición de titulares registrales de las fincas relacionadas en el Fundamento Jurídico III de esta resolución para que los mandamientos de anotaciones, embargos y ejecuciones de sentencia derivadas de la presente demanda, puedan practicarse sobre las mentadas dos terceras partes indivisas de las fincas de las cuales son titulares registrales. Sin condena en costas. Notifíquese la presente Sentencia a todas las partes haciéndoles saber, que la misma no es firme y contra ella cabe interponer recurso de apelación para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Málaga en el plazo de los cinco días siguientes al de su notificación, conforme a lo dispuesto en el art. 455 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, con las formalidades y requisitos establecidos en los arts. 457 y ss. de la misma Ley. Así por esta mi Sentencia, de la que se unirá certificación a los autos principales, definitivamente juzgando en esta instancia, la pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al/a los demandado/s Antonio Porras Domínguez, extendiendo y firmo la presente en Torremolinos, a trece de mayo de dos mil tres. El/La Secretario.

## 5. Anuncios

### 5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

#### CONSEJERIA DE GOBERNACION

*RESOLUCION de 26 de mayo de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso por procedimiento abierto para la contratación de la obra que se indica. (PD. 2088/2003).*

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Gobernación.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Presupuestos.

c) Número de expediente: 23/03/6.

2. Objeto del contrato.

Descripción del objeto: «Renovación de techos registrables del inmueble sito en Plaza Nueva 4 y 5 de Sevilla, en sótano-1, y plantas baja, primera, segunda, cuarta y quinta».

a) División por lotes y número: No.

b) Lugar de ejecución: Consejería de Gobernación.

c) Plazo de ejecución: Noventa (90) días.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: Ciento dos mil setecientos ochenta euros con cuarenta y tres céntimos (102.780,43).

5. Garantía provisional. No.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Servicio de Presupuestos. Secretaría General Técnica, Consejería de Gobernación.

b) Domicilio: Plaza Nueva, 2 y 4.

c) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41071.

d) Teléfono: 95/504.10.00.

e) Telefax. 95/504.12.60.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista: Deberá reunir las exigencias de solvencia económica, financiera y técnica fijadas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Clasificación: No se exige.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las catorce horas del octavo día natural, a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en BOJA, si éste coincidiera en sábado o festivo se trasladará el cierre de admisión al día siguiente hábil.

b) Documentación a presentar: Dos sobres firmados y cerrados conteniendo respectivamente la documentación general, la proposición técnica y la económica, exigidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1.ª Entidad: Consejería de Gobernación (Registro General, plt. baja).

2.ª Domicilio: Plaza Nueva, 2 y 4.

3.ª Localidad: Sevilla, 41071.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

e) Admisión de variantes: No se admiten.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Consejería de Gobernación.

b) Domicilio: Plaza Nueva, 2 y 4.

c) Localidad: Sevilla.

d) Fecha: El cuarto día hábil posterior al de cierre de admisión de ofertas, (si éste coincidiera en sábado se trasladará